REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Incidente de desacato a fallo de tutela
Radicado	2022-00007
Accionante Canal digital	Rodrigo Antonio Granada Granada ljavier@une.net.co
Accionada Canal digital **Vinculada**	COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co AFP PROTECCIÓN S.A.
Providencia	Auto ordena abrir incidente

Mediante auto del 16 de febrero de 2022 se hizo un requerimiento previo a ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO como responsable de hacer cumplir el fallo en su calidad de Directora de Prestaciones Económicas y a JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA como superior de la responsable, en calidad de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES, para que cumplieran o hicieran cumplir el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 21 de septiembre de 2021, en los términos del inciso 2° del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Luego de transcurrido el término para que rindieran las explicaciones del por qué no se había hecho efectiva la protección del derecho fundamental amparado, Colpensiones no hizo ningún pronunciamiento al respecto, razón por la cual considera este Despacho que no se ha acatado la orden proferida por este Juzgado, consistente en *"responder la petición presentada por el accionante el día 07 de julio de 2021 y reiterada el 03 de diciembre de 2021, informándole, de ser el caso, el estado del trámite y las condiciones de tiempo y modo para cumplir con la sentencia dictada por el Juzgado 21 Laboral del Circuito de Medellín, modificada por sentencia del 16 de diciembre de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín dentro del proceso ordinario laboral promovido por Rodrigo Antonio Granada Granada contra la AFP Protección y Colpensiones bajo el radicado 2018-00510."*

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO como responsable de hacer cumplir el fallo en su calidad de

Directora de Prestaciones Económicas y contra JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA como superior de la responsable, en calidad de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES, o quien haga sus veces, para que de INMEDIATO, hagan cumplir lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 26 de enero de 2022, a favor del señor Rodrigo Antonio Granada Granada, identificado con C.C. No. 70.106.463. Además, para que, en el término perentorio de dos (2) días, haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Vencido el término en el ordinal anterior sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia, **se procederá a imponer las sanciones pertinentes según lo establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.**

TERCERO: Notifíquese a las partes el contenido de esta providencia vía correo electrónico o por otro medio expedito, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ
[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020]

LF